



RESOLUCIÓN No-3548 DE 2025

Por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2989 del 18 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Villavicencio por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten asumir la administración y prestación del Servicio Educativo.

Que el Gobierno Nacional, a través de la Viceministra (E) de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, mediante la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025, da orientaciones a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para la Elaboración del Calendario académico para la vigencia 2026.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, *"Por la Cual se expide la ley general de Educación"*, establece que *"Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo."*

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional (...)"

Que la Ley 715 de 2001, asigna a los Municipios Certificados la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normatividad vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el Artículo 2.4.3.4.1., del Decreto 1075 de 2015, establece: *"Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades académicas:*



RESOLUCIÓN No-3548 DE 2025

Por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio.

1. Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c. Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

(...)"

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del decreto 1075 2015 dispone: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América".

Que el Artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, indica: "En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4, del presente Decreto.

Esta semana de receso para los estudiantes y de desarrollo institucional para los docentes y directivos no modifica las siete (7) semanas de vacaciones de los directivos y docentes, establecidas en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto."

Que la fecha de inicio del Calendario Académico 2026, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del Calendario Académico 2025, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

El concepto "**semana**" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el Calendario Académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo". Por lo tanto; el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

La Jomada de Excelencia Educativa (**DIA E**) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al Calendario Académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4, del Decreto 1075 de 2015.



RESOLUCIÓN No-3548 DE 2025

Por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio.

Conforme lo señalado a través de la Circular N° 043 del 30 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional no tiene competencia para aprobar o dar aval al Calendario Académico inicial establecido por la Entidad Territorial; sin embargo, las Secretarías de Educación Certificadas deberán remitir el Acto Administrativo de adopción del Calendario Académico a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional después de su publicación.

Que el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, establece la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada, mediante una petición escrita debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional.

Excepcionalmente, la Entidad Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos, no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026. Los establecimientos educativos de carácter oficial, de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, desarrollarán un Calendario Académico, así: Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, los cuales se distribuirán en los dos (2) semestres del año escolar 2026 de acuerdo con las siguientes fechas:

PERIODO SEMESTRAL	PERÍODOS ACADEMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACION (En Semanas)
1º	26 de enero de 2026	21 de junio de 2026	Veinte (20) semanas
2º	6 de julio de 2026	29 de noviembre de 2026	Veinte (20) semanas
TOTAL			Cuarenta (40) Semanas



RESOLUCIÓN No-3548 DE 2025

Por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio.

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de Trabajo Académico con Estudiantes, el Rector de la Institución Educativa Oficial fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario deberá publicarse en un lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

PARÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, preceptúa: *"Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo."*

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral en la modalidad presencial salvo que, existan razones justificadas por el Directivo Docente.

Para el año 2026, las actividades de desarrollo institucional, se cumplirán en las siguientes fechas:

FECHAS	TIEMPO
<i>Del 12 al 25 de enero de 2026</i>	<i>2 semanas</i>
<i>Del 30 de marzo 5 de abril de 2026</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 05 al 11 de octubre de 2026</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026</i>	<i>1 semana</i>
TOTAL	Cinco (5) semanas



RESOLUCIÓN No-3548 DE 2025

Por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio.

El Rector deberá liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, presentar el informe correspondiente al Director de Núcleo respectivo, ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico, para el cumplimiento de esta actividad. El Director de Núcleo igualmente elaborará y presentará a la Secretaría de Educación, un informe detallado sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos educativos bajo su dirección, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte del rector o director rural.

PARAGRAFO 1: Los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI, correspondientes a la Educación Básica - CLEI 1 al 4 -, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular o al parágrafo 1 del Artículo 1° del presente acto, mientras que en aquellos donde se ofrezcan los niveles de la Educación Media - CLEI 5 y 6 - en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales, para un total de cuatro semanas, respondiendo a lo establecido en los Artículos 2.3.3.5.3.1.1., 2.3.3.5.3.5.1 y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 -AÑO 2026	
PRIMER SEMESTRE AÑO 2026	
FECHAS	TIEMPO
<i>Del 12 de enero al 18 de enero de 2026</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026</i>	<i>1 semana</i>
SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026	
<i>Del 28 de septiembre al 04 de octubre de 2026</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026</i>	<i>1 semana</i>
TOTAL	Cuatro (4) semanas

PARÁGRAFO 2: Es de obligatorio cumplimiento planear y celebrar el **día 20 de julio**, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales donde participe la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

PARÁGRAFO 3: "DÍA E". En cumplimiento del Decreto No.1075/2015, Artículo 2.3.8.3.1, los establecimientos educativos oficiales y privados incorporarán en su calendario un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una Jornada por la excelencia educativa denominada "DÍA E". La Secretaría de Educación Municipal, se acoge a la fecha que para tal fin defina el Ministerio de Educación Nacional, la cual se informará oportunamente.



RESOLUCIÓN No-3548 DE 2025

Por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio.

ARTICULO TERCERO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Las siete (7) Semanas de Vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial serán las siguientes:

FECHAS	TIEMPO
<i>Del 22 de junio al 05 de julio de 2026</i>	<i>2 semanas</i>
<i>Del 7 de diciembre de 2026 al 10 de enero 2027</i>	<i>5 semanas</i>
TOTAL	siete (7) semanas

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas del receso estudiantil, se distribuirán, así:

FECHAS	TIEMPO
<i>Del 12 enero al 25 de enero de 2026</i>	<i>2 semanas</i>
<i>Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 22 de junio al 05 de julio de 2026</i>	<i>2 semanas</i>
<i>Del 05 al 11 de octubre de 2026</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 30 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027</i>	<i>6 semanas</i>
TOTAL	Doce (12) semanas

ARTÍCULO QUINTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el Rector adoptará mediante Resolución Rectoral el Calendario Institucional del año lectivo 2026, dicha Resolución deberá difundirla entre la Comunidad Educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, Asamblea de Padres de Familia y a la Dirección del Núcleo Educativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.



RESOLUCIÓN No-3548 DE 2025

Por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio.

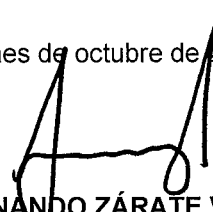
ARTICULO SÉPTIMO: ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO. De acuerdo a todo lo dispuesto por el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 1278 de 2002, dispone: "Función docente. La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 24 días del mes de octubre de 2025


WILLIAM FERNANDO ZÁRATE VELÁSQUEZ.
Secretario de Educación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V*B*: Albina Quezada Barrera	Directora Calidad y Pertinencia	
Revisó: Nancy Jazmyle Baquero Díaz	Profesional Universitario (Líder Inspección y Vigilancia)	
Revisó: Diana Carolina Castellanos Ortiz	Asesora de Despacho - CPS	
Elaboro: Carolina Riobueno Estrada	Profesional Universitario	